FECHA 03/09/2026

ESTUDIOS PREVIOS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Justificación

El Municipio de Norcasia, Caldas, a través de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, desde la Unidad de Desarrollo Productivo, tiene dentro de sus responsabilidades el fortalecimiento del sector pecuario y el acompañamiento a las actividades relacionadas con la operación de la Planta de Beneficio Animal, en concordancia con las competencias asignadas a las entidades territoriales en materia de salud pública, inocuidad alimentaria, bienestar animal y apoyo al desarrollo productivo del municipio.

En este contexto, la Planta de Beneficio Animal constituye un establecimiento de interés sanitario y de importancia estratégica para la cadena cárnica municipal, toda vez que en ella se desarrollan procesos que deben cumplir estrictamente las disposiciones técnicas y sanitarias establecidas en el Decreto 1500 de 2007, sus decretos reglamentarios y modificatorios, así como las normas expedidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y las demás autoridades competentes. El cumplimiento de este marco normativo resulta indispensable para garantizar la inocuidad de los productos cárnicos destinados al consumo humano, proteger la salud pública, asegurar el bienestar animal y mantener las condiciones higiénico-sanitarias exigidas para el funcionamiento de este tipo de establecimientos.

Para el adecuado desarrollo de las actividades propias de la Planta de Beneficio Animal se requiere el acompañamiento permanente de un profesional en Medicina Veterinaria que brinde apoyo técnico en las labores de inspección sanitaria, vigilancia y control durante las diferentes etapas del proceso de beneficio animal, mediante la verificación de las condiciones sanitarias de los animales antes y después del sacrificio, el seguimiento a las condiciones de higiene de las instalaciones, equipos y procesos operativos, el control del cumplimiento de los protocolos de bienestar animal y la verificación de la documentación sanitaria exigida para la movilización y beneficio de los animales.

De igual manera, se hace necesario contar con un profesional que apoye la implementación y seguimiento de los procedimientos relacionados con la trazabilidad de los animales y productos cárnicos, el diligenciamiento y actualización de los registros oficiales derivados de las actividades de inspección, la elaboración de informes técnicos, el fortalecimiento de los programas de vigilancia epidemiológica y el acompañamiento en las auditorías e inspecciones realizadas por las autoridades sanitarias, contribuyendo a la adopción de acciones preventivas y correctivas orientadas al mejoramiento continuo de los procesos desarrollados en la planta.

La contratación de este profesional también permitirá fortalecer las capacidades técnicas del personal operativo mediante procesos de capacitación y asistencia técnica en temas relacionados con bienestar animal, bioseguridad, inocuidad alimentaria, procedimientos sanitarios y buenas prácticas de operación, promoviendo una cultura institucional orientada al cumplimiento permanente de la normatividad sanitaria y al aseguramiento de la calidad e inocuidad de los productos obtenidos.

Es importante señalar que la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, a través de la Unidad de Desarrollo Productivo, no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor público que pueda asumir de manera permanente y especializada las actividades técnicas anteriormente descritas, ni con la disponibilidad suficiente para atender integralmente las funciones de inspección sanitaria, vigilancia y control requeridas para el adecuado funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, razón por la cual resulta necesario acudir a la contratación de servicios profesionales de un Médico Veterinario que aporte sus conocimientos especializados, experiencia y capacidad técnica para apoyar el cumplimiento de dichas actividades.

En consecuencia, la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales se constituye en el mecanismo idóneo para satisfacer esta necesidad institucional, permitiendo fortalecer la gestión técnica de la Planta de Beneficio Animal, garantizar el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente, contribuir a la protección de la salud pública, asegurar el bienestar animal y respaldar el desarrollo de la actividad pecuaria del Municipio de Norcasia, mediante la adecuada prestación del servicio de beneficio animal bajo condiciones de calidad, legalidad, eficiencia e inocuidad..

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en el contrato, se requiere que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

Formación académica:

Nivel Educativo	Requisito
Profesional	Título de Médico Veterinario

Experiencia:

Tipo de experiencia	Requisito
Sector Público o Privado	Acreditar experiencia profesional mínima de doce (12) meses relacionada con la ejecución de actividades de inspección sanitaria en plantas de beneficio animal; vigilancia y control sanitario.

1.2. Análisis de Oportunidad

Que la presente contratación resulta necesaria y oportuna, toda vez que la Administración Municipal ha identificado la necesidad de fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, a través de la Unidad de Desarrollo Productivo, en las actividades relacionadas con la inspección sanitaria, vigilancia y control, bienestar animal, inocuidad alimentaria y cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable a la Planta de Beneficio Animal del municipio de Norcasia, Caldas, con el propósito de garantizar que el proceso de beneficio de animales para consumo humano se desarrolle bajo condiciones técnicas, sanitarias y de calidad que salvaguarden la salud pública y den cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Lo anterior permitirá brindar acompañamiento profesional en la ejecución de las actividades de inspección ante mortem y post mortem de los animales destinados al beneficio; la verificación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones, equipos, utensilios y procesos operativos; el seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bienestar animal durante las diferentes etapas del proceso de beneficio; la verificación de la documentación sanitaria exigida para el ingreso de los animales; la actualización de los registros oficiales derivados de las actividades de inspección; la implementación y seguimiento de los programas de trazabilidad, vigilancia epidemiológica y control documental; la elaboración de informes técnicos; el acompañamiento en auditorías e inspecciones realizadas por las autoridades competentes; la capacitación al personal operativo en materia de bioseguridad, inocuidad alimentaria y procedimientos sanitarios; así como el apoyo a la implementación de acciones preventivas y correctivas orientadas al mejoramiento continuo de los procesos desarrollados en la Planta de Beneficio Animal.

Para tal efecto, se ha verificado la existencia de los recursos presupuestales necesarios para amparar el compromiso contractual, mediante la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

Así mismo, la necesidad identificada puede ser atendida de manera eficiente y oportuna a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales que demanda conocimientos especializados en medicina veterinaria, inspección sanitaria, bienestar animal, inocuidad

alimentaria y vigilancia y control sanitario aplicables a plantas de beneficio animal. Las actividades objeto del contrato poseen un carácter especializado, se desarrollarán con autonomía e independencia técnica y administrativa, no generan relación laboral ni implican el ejercicio de funciones permanentes propias de un empleo público, y no pueden ser atendidas de manera suficiente con el personal de planta de la entidad, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación de una persona natural que reúna la formación profesional, idoneidad y experiencia exigidas para el desarrollo del objeto contractual.

Que la persona natural que resulte contratada deberá acreditar la idoneidad y experiencia profesional requeridas para la ejecución del objeto contractual, condiciones que serán verificadas por la entidad durante la etapa precontractual, garantizando que el perfil seleccionado cuente con las competencias técnicas necesarias para apoyar las actividades de inspección sanitaria, vigilancia y control en la Planta de Beneficio Animal; la inspección ante mortem y post mortem; la verificación de las condiciones higiénico-sanitarias y de bienestar animal; la implementación y seguimiento de los programas de trazabilidad, bioseguridad y vigilancia epidemiológica; la elaboración de conceptos e informes técnicos; el acompañamiento en auditorías y visitas de inspección de las autoridades sanitarias; la capacitación del personal operativo; así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2007, sus decretos reglamentarios y modificatorios, y las demás normas expedidas por el INVIMA, el ICA y las autoridades competentes.

Lo anterior contribuirá a garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad de las acciones institucionales orientadas al adecuado funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, al fortalecimiento de los procesos de inspección sanitaria y vigilancia oficial, al aseguramiento de la inocuidad de los productos cárnicos destinados al consumo humano, a la protección de la salud pública, al cumplimiento de las condiciones de bienestar animal y de los requisitos higiénico-sanitarios exigidos por la normatividad vigente, así como al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los demás instrumentos de planificación institucional aplicables.

Igualmente, la presente contratación se encuentra articulada con la planeación institucional y la inversión pública del Municipio de Norcasia, toda vez que las actividades a desarrollar contribuyen al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y se encuentran asociadas al proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal – BPIM, denominado "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA"**, identificado con el código BPIM **202600000018356**.

En consecuencia, la contratación proyectada constituye un instrumento necesario para fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, a través de la Unidad de Desarrollo Productivo, mediante la vinculación de un profesional en Medicina Veterinaria que brinde apoyo especializado en las actividades de inspección sanitaria, vigilancia y control, bienestar animal y cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Norcasia. Lo anterior permitirá fortalecer los procesos de inspección ante mortem y post mortem; la verificación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones, equipos y procesos operativos; el seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bienestar animal durante las diferentes etapas del beneficio; la verificación de la documentación sanitaria para el ingreso de los animales; la implementación y seguimiento de los programas de trazabilidad, vigilancia epidemiológica y control documental; la actualización de los registros oficiales derivados de las actividades de inspección; el acompañamiento técnico en auditorías y visitas de inspección de las autoridades sanitarias; la capacitación del personal operativo en materia de bioseguridad, inocuidad alimentaria y procedimientos sanitarios; así como la elaboración de conceptos e informes técnicos que contribuyan al adecuado funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2007 y demás normas expedidas por el INVIMA, el ICA y las autoridades competentes, garantizando la inocuidad de los productos cárnicos y la protección de la salud pública.

Con ello se fortalece la capacidad institucional para ejecutar de manera eficiente, continua y oportuna las acciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal del municipio; se promueve el cumplimiento de las condiciones de inspección sanitaria, vigilancia y control oficial, bienestar animal e inocuidad alimentaria durante el proceso de beneficio; se fortalece la verificación de las condiciones higiénico-sanitarias de las

instalaciones, equipos y procesos operativos; se fomenta el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente expedida por el INVIMA, el ICA y demás autoridades competentes; se contribuye a la implementación y seguimiento de los programas de trazabilidad, bioseguridad y vigilancia epidemiológica; se protege la salud pública mediante el aseguramiento de la aptitud de los productos cárnicos destinados al consumo humano; y se aporta al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Unidos por Norcasia", así como de los demás instrumentos de planificación institucional, sectorial y territorial aplicables al Municipio de Norcasia, Caldas.

1.3. Análisis de Conveniencia

Para atender la necesidad identificada por la Administración Municipal, se requiere la contratación de una persona natural que preste servicios profesionales como Médico Veterinario para fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, a través de la Unidad de Desarrollo Productivo del Municipio de Norcasia, Caldas, con el propósito de apoyar las labores de inspección sanitaria, vigilancia y control, bienestar animal y cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en la Planta de Beneficio Animal.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista brindará acompañamiento profesional en la ejecución de las actividades de inspección ante mortem y post mortem de los animales destinados al beneficio; la verificación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones, equipos, utensilios y procesos operativos; el seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bienestar animal durante las etapas de recepción, descanso, movilización, insensibilización y sacrificio; la verificación de la documentación sanitaria exigida para el ingreso de los animales a la planta; la actualización de los registros oficiales derivados de las actividades de inspección sanitaria; la implementación y seguimiento de los programas de trazabilidad, vigilancia epidemiológica y control documental; la elaboración de informes técnicos; el acompañamiento en auditorías e inspecciones realizadas por las autoridades competentes; la capacitación del personal operativo en materia de bioseguridad, inocuidad alimentaria y procedimientos sanitarios; así como las demás actividades técnicas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal y el cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad cuando estas no puedan ser atendidas con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En el presente caso, las actividades objeto de contratación corresponden a servicios profesionales que demandan la aplicación de conocimientos especializados en medicina veterinaria, inspección sanitaria, salud pública veterinaria, bienestar animal, inocuidad alimentaria, vigilancia epidemiológica, bioseguridad y control sanitario en plantas de beneficio animal, indispensables para apoyar los procesos de inspección oficial, garantizar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normatividad vigente, verificar la aptitud sanitaria de los animales y de los productos cárnicos destinados al consumo humano, fortalecer los mecanismos de trazabilidad y vigilancia sanitaria, y acompañar técnicamente las actuaciones requeridas por el INVIMA, el ICA y las demás autoridades competentes.

Estas actividades se desarrollarán con autonomía técnica y administrativa, bajo la coordinación y supervisión de la entidad, sin implicar el ejercicio de funciones públicas permanentes ni la configuración de una relación laboral, y estarán orientadas a fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo para garantizar el adecuado funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal y el cumplimiento de las obligaciones sanitarias que le asisten al Municipio.

Así mismo, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado ha precisado que los contratos de prestación de servicios profesionales se caracterizan por la autonomía técnica, científica y metodológica del contratista en la ejecución de las actividades encomendadas, sin que exista subordinación laboral frente a la entidad estatal. Su naturaleza es esencialmente temporal y está orientada a atender necesidades específicas que requieren conocimientos especializados para garantizar el adecuado cumplimiento de los fines estatales y fortalecer la capacidad institucional de las entidades públicas.

En este sentido, teniendo en cuenta la naturaleza especializada de las actividades a desarrollar, la necesidad de fortalecer la capacidad técnica de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo

Rural y Turismo y la insuficiencia del personal de planta para atender de manera integral y oportuna las labores de inspección sanitaria, vigilancia y control oficial, bienestar animal, verificación de las condiciones higiénico-sanitarias, actualización de registros oficiales, implementación de programas de trazabilidad y vigilancia epidemiológica, atención de auditorías e inspecciones sanitarias, capacitación del personal operativo y seguimiento al cumplimiento del Decreto 1500 de 2007, sus decretos reglamentarios y modificatorios, y demás normas expedidas por el INVIMA, el ICA y las autoridades competentes, se concluye que el contrato de prestación de servicios profesionales constituye la modalidad de contratación más idónea, eficiente y jurídicamente procedente para satisfacer la necesidad identificada por la entidad, en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, eficiencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

De esta manera, se fortalecerá temporalmente la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, garantizando el acompañamiento profesional requerido para el desarrollo de las actividades de inspección sanitaria, vigilancia y control oficial en la Planta de Beneficio Animal; el cumplimiento de los protocolos de bienestar animal; la verificación de las condiciones higiénico-sanitarias del establecimiento; la implementación y seguimiento de los programas de trazabilidad, bioseguridad y vigilancia epidemiológica; la atención de los requerimientos formulados por las autoridades sanitarias; la elaboración de conceptos e informes técnicos; y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2007 y demás normas sanitarias aplicables. Con ello se contribuirá al fortalecimiento institucional de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, a la protección de la salud pública, al aseguramiento de la inocuidad de los productos cárnicos destinados al consumo humano, al bienestar animal y al adecuado funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal del Municipio de Norcasia, Caldas.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. Descripción del Objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA APOYAR LAS LABORES DE INSPECCIÓN SANITARIA, VIGILANCIA Y CONTROL, BIENESTAR ANIMAL Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS.

2.2. Identificación del código UNSPSC:

CLASE	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios de Personal Temporal

2.3. Plazo de Ejecución:

El Plazo de ejecución del contrato será de desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.4. Lugar de Ejecución.

El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Norcasia. – Caldas, en las instalaciones de la Alcaldía de Norcasia ubicados en la Cra. 6 N. 10-02 centro – Norcasia

2.5. Forma De Pago.

El valor de la presente contratación se cancelará así: Actas parciales conformidad con la ejecución del contrato previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales conforme a la Ley y disponibilidad del PAC.

2.6. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES:

a) Obligaciones Del Municipio de Norcasia. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato el Municipio se obliga a:

1) Constituir el registro presupuestal una vez firmado el contrato.
2) Realizar la afiliación del contratista en el **Sistema General de Riesgos Laborales** conforme a la actividad económica que tiene por código: 7500, la cual tiene como clase o **NIVEL DE RIESGO**: 2.

Nota: Se debe tener en cuenta lo citado por el Decreto 723 de 2013: ***"Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura.*** *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo."*

3) Efectuar el seguimiento del presente contrato a través de supervisor designado.
4) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
5) Realizar los pagos del contrato de conformidad con la viabilidad o autorización de pago expedida por el supervisor del contrato.
6) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7) Verificar a través del supervisor, el cumplimiento de pago de seguridad y salud en el trabajo, y los demás que exija la normatividad vigente.

b) Obligaciones del Contratista. En desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

Obligaciones generales del Contratista:

1) Suscribir acta de inicio una vez se cumplan los requisitos para la ejecución.
2) Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al municipio y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
3) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. Además, abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la alcaldía de Norcasia y/o sus entidades descentralizadas, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la entidad.
4) Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
5) Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, pensión y riesgos), sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
6) Entregar al supervisor del contrato informe mensual de las actividades adjuntando copia legible de planilla pagada de aporte al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
7) El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
8) Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10) Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este.
11) Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
12) Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
13) Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.

14) Realizar entrega de elementos utilizados o entregados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor, una vez finalice el contrato.

Obligaciones Específicas del Contratista: para dar cumplimiento al desarrollo del alcance del objeto contractual, el contratista se obliga con el Municipio a cumplir con las siguientes, de las cuales deberá dejar constancia en cada informe de ejecución pactado:

1. Apoyar la inspección ante mortem de los animales destinados al beneficio, verificando su estado sanitario, bienestar animal y aptitud para el sacrificio, conforme a la normatividad vigente.
2. Apoyar la inspección post mortem de las canales, vísceras y demás subproductos, determinando su aptitud para el consumo humano y ordenando los decomisos cuando sea necesario.
3. Apoyar el cumplimiento de los procedimientos de bienestar animal durante las etapas de recepción, descanso, movilización, insensibilización y sacrificio.
4. Apoyar el cumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones, equipos, utensilios y procesos operativos de la planta.
5. Apoyar la verificación de la documentación sanitaria de los animales que ingresan a la planta, incluyendo Guía Sanitaria de Movilización Interna (GSMI) y demás documentos exigidos por la autoridad competente.
6. Apoyar y Llevar actualizados los registros oficiales derivados de las actividades de inspección sanitaria, decomisos, mortalidades, novedades y demás formatos establecidos.
7. Apoyar con la Capacitación y brindar asistencia técnica al personal operativo en temas relacionados con bienestar animal, higiene, bioseguridad, inocuidad alimentaria y procedimientos sanitarios.
8. Apoyar en las auditorías internas y atender los requerimientos formulados por las autoridades sanitarias, apoyando la implementación de acciones correctivas y preventivas.
9. Apoyar la elaboración de informes técnicos periódicos sobre el desarrollo de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario realizadas en la Planta de Beneficio Animal.
10. Apoyar la implementación y actualización de los programas de trazabilidad, control documental y vigilancia epidemiológica aplicables a la planta.
11. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2007, sus decretos modificatorios y las demás normas expedidas por el INVIMA, ICA y autoridades competentes.
12. Apoyar Las demás actividades inherentes a la naturaleza del cargo y necesarias para garantizar la inocuidad de los productos cárnicos, la salud pública y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente.

2.7. OTRAS CLÁUSULAS DEL FUTURO CONTRATO: En la presente contratación se pactaron las siguientes cláusulas:

a) Cláusulas Excepcionales de **CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactaron cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

b) Cláusulas Especiales: **MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del MUNICIPIO de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diarios, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento parcial o total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA**,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL MUNICIPIO.**

EL MUNICIPIO podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

2.8. SUPERVISIÓN:

La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será ejercida por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo a través del siguiente funcionario, de conformidad con la designación realizada por el ordenador de gasto:

Nombres y Apellidos de quien ejercerá la Supervisión:	YEFERSON ESNEIDER CÁRDENAS FRANCO
Cargo que Desempeña:	Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo (E)
Número de Cédula:	1.128.626.089
Numero de Celular:	3106545011
Correo Electrónico:	infraestructura@norcasia-caldas.gov.co

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, Y LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con el objeto a contratar *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO VETERINARIO PARA APOYAR LAS LABORES DE INSPECCIÓN SANITARIA, VIGILANCIA Y CONTROL, BIENESTAR ANIMAL Y CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SANITARIA VIGENTE EN LA PLANTA DE BENEFICIO ANIMAL DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS."*, considerando que los servicios requeridos han sido definidos como prestación de servicios de apoyo a la gestión, las normas a aplicar se precisan en la Ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4, literal h, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, la modalidad de selección aplicable para la contratación requerida corresponde a: **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Valor: El valor estimado para la presente contratación de acuerdo al presupuesto oficial es de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($14.800.000).

Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución de este.

Así mismo, se llevaron a cabo estudios comparativos con otros procesos de contratación similares a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente y otras fuentes de internet. Este análisis reveló que las entidades públicas suelen llevar a cabo procesos de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, considerando la calidad, idoneidad, formación técnica y experiencia de los contratistas.

En cuanto a la perspectiva organizacional y técnica, el Municipio de Norcasia, dada su condición de municipio de sexta categoría, enfrenta limitaciones presupuestales y restricciones en su planta de personal que inciden en la capacidad institucional para atender de manera permanente, continua y eficiente las actividades técnicas y profesionales requeridas para garantizar el adecuado funcionamiento de la Planta de Beneficio Animal, el cumplimiento de los procedimientos de inspección sanitaria, vigilancia y control oficial, bienestar animal, inocuidad alimentaria y demás obligaciones establecidas en la normatividad sanitaria vigente. Esta situación hace necesario contar con apoyo profesional especializado para desarrollar actividades relacionadas con la inspección ante mortem y post mortem de los animales destinados al beneficio, la verificación de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones, equipos, utensilios y procesos operativos, la verificación de la documentación sanitaria para el ingreso de los animales, la actualización de los registros oficiales, la implementación y seguimiento de los programas de trazabilidad, bioseguridad y vigilancia epidemiológica, la capacitación del personal operativo, la atención de auditorías e inspecciones de las autoridades competentes y la elaboración de conceptos, informes técnicos y demás actuaciones requeridas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2007, sus decretos reglamentarios y modificatorios, y las normas expedidas por el INVIMA, el ICA y las demás autoridades competentes.

En este contexto, la contratación de una persona natural que preste servicios profesionales como Médico Veterinario permitirá fortalecer la capacidad técnica y operativa de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, a través de la Unidad de Desarrollo Productivo, garantizando la continuidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución de las actividades de inspección sanitaria, vigilancia y control oficial desarrolladas en la Planta de Beneficio Animal. El contratista brindará acompañamiento profesional mediante la ejecución de las inspecciones ante mortem y post mortem; el seguimiento al cumplimiento de los protocolos de bienestar animal durante las diferentes etapas del proceso de beneficio; la verificación de las condiciones higiénico-sanitarias de la infraestructura y de los procesos operativos; la implementación y seguimiento de los programas de trazabilidad, vigilancia epidemiológica y control documental; la actualización de los registros oficiales derivados de las actividades de inspección; la elaboración de conceptos e informes técnicos; el acompañamiento en auditorías e inspecciones realizadas por las autoridades sanitarias; la capacitación del personal operativo en materia de bioseguridad, inocuidad alimentaria y procedimientos sanitarios; y el apoyo a la implementación de acciones preventivas y correctivas que contribuyan al mejoramiento continuo de los procesos desarrollados en la Planta de Beneficio Animal.

De igual manera, esta contratación contribuirá al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Unidos por Norcasia", particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento del sector pecuario, la protección de la salud pública, el aseguramiento de la inocuidad alimentaria, el bienestar animal y el fortalecimiento de la infraestructura y los servicios de apoyo al desarrollo rural. Asimismo, permitirá optimizar la ejecución de las actividades programadas por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo, fortalecer la capacidad institucional para atender los requerimientos formulados por las autoridades sanitarias competentes, garantizar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el Decreto 1500 de 2007 y demás normas aplicables al beneficio animal, y asegurar una ejecución eficiente, continua y oportuna de las actividades de inspección, vigilancia y control sanitario, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, responsabilidad, coordinación y planeación que rigen la función administrativa.

En términos financieros, el valor del contrato se determinó considerando las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio, así como el análisis de precios del mercado, incluyendo el índice de precios al consumidor consolidado para la vigencia 2026. También se tomaron en cuenta los costos asociados a las estampillas e impuestos municipales aplicables, como la Estampilla Pro-Adulto Mayor (4%), la Estampilla Pro-Cultura (0.5%), RetelCA (1%), la Estampilla Pro-Electrificación Rural (0.5%) y la Estampilla Pro-Universidad (2%).

NOTA 1: Si durante la ejecución del contrato, el contratista cambia su situación tributaria, especialmente respecto del IVA, no habrá lugar a la modificación de los honorarios fijados.

Imputación Presupuestal:

CÓDIGO CPC	NRO. DE CDP	FECHA DE CDP	FUENTE DE RECURSOS	NO. RUBRO Y CONCEPTO	VALOR
83990	841	20/08/2026	1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.2.3.2.02.02.008.17.09.065 PLANTAS DE BENEFICIO ANIMAL ADECUADAS	$14.800.000

PARÁGRAFO: El municipio se reserva el derecho a disminuir el plazo de ejecución y el valor a contratar, dando cumplimiento al artículo 12 del Decreto 111 de 1996, por el cual se estableció el Estatuto Orgánico de Presupuesto, son principios del sistema presupuestal entre otros, el de la anualidad, razón por la cual el plazo de los contratos no puede superar la vigencia fiscal correspondiente.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082/2015, la entidad estatal no requiere obtener varias ofertas, de lo cual se deja constancia.

Para seleccionar al contratista, se tendrá en cuenta el grado de formación académica requerido y la experiencia requerida.

El candidato no podrá estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato, para lo cual el contratista deberá firmar el formato DAFP hoja de vida y presentar el formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Ley 2013/2019).

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

La matriz de riesgos se anexa a los presentes estudios previos y hace parte integral de los mismos, entendiéndose incorporada a ellos para todos los efectos legales y contractuales.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, y la prestación del servicio es en forma personal, la entidad no considera necesario exigir garantías al haber un riesgo bajo de incumplimiento.

La no exigencia de garantías se fundamenta en la aplicación del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

8. INDICACIÓN DE SÍ EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES APLICABLE A LA CONTRATACIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA".

No aplica, según numeral 4.4 del **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación** de Colombia Compra Eficiente, cita *"Las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la Administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. (…)".*

YEFERSON ESNEIDER CÁRDENAS FRANCO
Secretario de Infraestructura, Desarrollo Rural y Turismo (E)

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
NAYALI ANDREA HINCAPIE ARIAS CONTRATISTA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO	**YESSICA JOHANA LOPEZ DELGADO** JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA	**YEFERSON ESNEIDER CÁRDENAS FRANCO** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO RURAL Y TURISMO (E)
Los arribas firmantes declaramos que hemos presentado para revisión el documento y lo encontramos ajustado en los aspectos técnicos y la normatividad aplicable y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		